

300
137
DECRETO NO. 209 de 1951

(11 de diciembre)

por el cual se dictan medidas que faciliten el oportuno pago del impuesto de valorización.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorga el decreto-ley 3590 de 1949, y 968 de 1950

DECRETA :

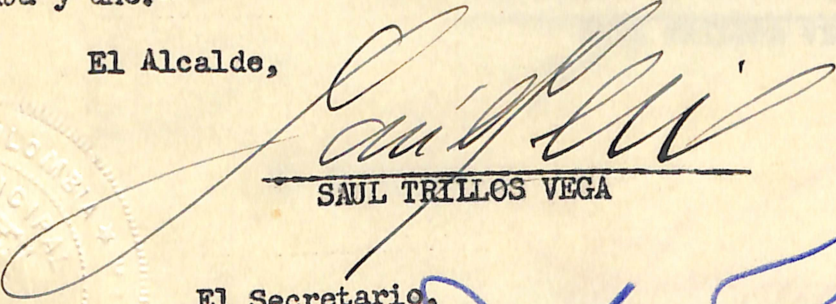
Art. único.-El impuesto de valorización se pagará a elección del interesado: de contado, con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el total de la suma que adeude por tal concepto; o por cuotas periódicas trimestrales, en un plazo de dos años, sin derecho a descuento, y con intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual.
PARAGRAFO.- Quienes se acojan al plazo de dos años, deberán consignar el valor de la primera cuota dentro de los treinta (30) días siguientes contaderos a partir de la notificación respectiva; caso de no hacerlo así, se considera que el interesado renuncia al plazo y pagará de contado la totalidad del impuesto. Si transcurrido el primer trimestre de la notificación del pago, el interesado no hubiere cancelado la deuda o hecho el primer abono, según el sistema a que se acoja, la Tesorería procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Sométase a la aprobación de la Gobernación del Departamento.

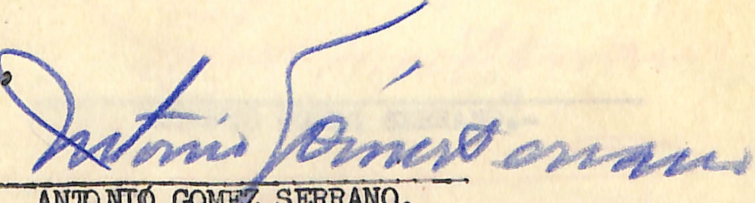
COPIESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.-

El Alcalde,


SAUL TRILLOS VEGA

El Secretario,


ANTONIO GOMEZ SERRANO.

"GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.- Despacho de Hacienda.- Sección 1a.- Bucaramanga, dic. 12 de 1951.- A P R O B A D O . Sello.- Pedro Nel Rueda Uribe.- El Secretario de Hacienda, Julio Martínez Vargas".

L. c.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 1951

